

Buscar en la entidad



- [Noticias](#)
- [Impo & Expo](#)
 - [Importación Agrícola](#)
 - [Exportación Agrícola](#)
 - [Importación Pecuaria](#)
 - [Exportación Pecuaria](#)
 - [Planes de Trabajo para Exportación de Vegetales en Fresco](#)
 - [Estadísticas](#)

[Inicio](#) > [Noticias](#) > [El 3 de febrero vence el plazo para implementar las BPMAA en la producción de alimentos para animales](#)

El 3 de febrero vence el plazo para implementar las BPMAA en la producción de alimentos para animales

24 de enero de 2022

El 3 de febrero vence el plazo para implementar las BPMAA en la producción de alimentos para animales



Implementación las BPMAA en la producción de alimentos para animales

Bogotá, D.C. 24 de enero del 2022. El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, les recuerda a los fabricantes e importadores de alimentos para animales que el próximo 3 de febrero vence el plazo para implementar las Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos para Animales (BPMAA).

Así quedó establecido en el Artículo 40, transitorio, de la Resolución 61252 de febrero 3/2020, que indica que “Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro de empresas de alimentos para animales y/o registro de alimentos para animales vigentes a la entrada de la presente Resolución y conforme a lo establecido en las Normas 1056 de 1996 y 1698 de 2001, tendrán un plazo de dos años (2) contados a partir del 3 de febrero de 2020 para

Te puede interesar ▾



Noticias de Interés ▾

24 de enero de 2022

[El 3 de febrero vence el plazo para implementar las BPMAA en la producción de alimentos para animales](#)

21 de enero de 2022

[El ICA trabaja para proteger la apicultura en el Putumayo](#)

21 de enero de 2022

[El ICA pondrá en desarrollo nuevo módulo para elaboración de certificados sanitarios para mascotas](#)

VER MÁS NOTICIAS

cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos para Animales–BPMAA”.

Las Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos para Animales son los principios básicos y prácticas generales sanitarias en la manipulación, procesamiento, envasado, almacenamiento y transporte de alimentos para animales, con el objeto de garantizar que estos se fabriquen en condiciones sanitarias que disminuyan los riesgos químicos, físicos y biológicos inherentes a la fabricación y sean seguros para la población animal de destino.

Este requisito es para las empresas y los importadores que ya contaban con el registro del ICA en el momento de la expedición de la Resolución. Los fabricantes e importadores que se registraron a partir de la expedición de la Resolución 61252, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico en relación con las Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos para Animales (BPMAA) desde el momento de su registro.

“A partir del 3 de febrero de 2022 todas las empresas registradas ante el ICA como fabricantes e importadores de Alimentos para Animales deben cumplir con la totalidad del anexo técnico y serán objeto de control en cumplimiento del programa de inspección, vigilancia y control de la implementación de las BPMAA”, indicó el gerente general (e) del ICA, Juan Fernando Roa.

Comparte esta entrada en:    

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Sede principal

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3, Bogotá D.C

Código postal: 110931

Horario de Atención: Lunes a Viernes 7:30am - 4:30pm.

Teléfono Conmutador: +57-601-756-3030

Línea gratuita: +57-01-8000-185630

Correo Institucional: contactenos@ica.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: notifica.judicial@ica.gov.co

Denuncias por actos de corrupción RITA: soytransparente@ica.gov.co

Atención al ciudadano: atencionalciudadano@ica.gov.co

 [@icacomunica](#)  [@icacolombia](#)  [@icacolombia](#)  [@icacolombia](#)  [@icacolombia](#)  [Whatsapp](#)

 [Telegram](#)  [Correo ICA](#)  [ICAnet](#)

[Políticas](#) [Mapa del sitio](#) [Términos y condiciones](#)

